



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5199

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE AL SEÑOR TORIBIO DEL VALLE CHENA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor del señor Toribio Del Valle Chena, con Cédula de Identidad Civil N° 664.152.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESION Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Derógase la Ley N° 3835 del 22 de setiembre de 2009.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

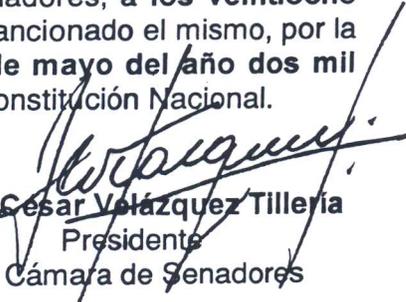

Mario Soto Estigarribia

Vicepresidente 1°

En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

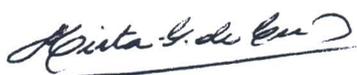

Hugo L. Rubin G.

Secretario Parlamentario


Julio César Velázquez Tillería

Presidente

H. Cámara de Senadores


Mirta Gusinky

Secretaria Parlamentaria

Asunción, 17 de *junio* de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Germán Hugo Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda